

2022-303

CONSTANCIA: Manizales, marzo 21 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 1586 del 20 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que designara profesional del derecho que la represente, sin que a la fecha lo haya hecho.

Se advierte que la oficial mayor del despacho en varias oportunidades se ha comunicado con la parte actora, quien ha indicado que en la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, manifiestan que ya tiene un profesional para su proceso, sin embargo, no ha sido puesto en conocimiento del juzgado.

Auto de sustanciación número 470

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial en el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por el menor **MATÍAS GONZÁLEZ GIRALDO**, representado por **DAHIANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en contra de **JUAN ESTEBAN BELTRÁN MONTOY**, se dispone requerir a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS**, para que indique que los datos y ubicación del profesional que tomará la representación del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8dea431a392e4461122e7e9e8d219db66f9d57ed3dd64bc659708c5b5b281e**

Documento generado en 22/03/2023 01:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>